



GEA

A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
17 de Mayo de 2023



A G E N C I A S A D U A N A L E S



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Requisitos y condiciones para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado (Boletín 7)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), publicó el boletín técnico informativo No. 7, mediante el cual da a conocer que conforme a los requisitos establecidos para obtener la autorización o prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado, previstos en la regla 2.4.1. y en la ficha de trámite 49/LA, así como a los supuestos normativos a que hace referencia, da a conocer a los interesados en obtener la citada autorización o su prórroga lo siguiente:

La solicitud para obtener la autorización en comento y su prórroga, así como la demás información y documentación requerida para su otorgamiento, se debe presentar en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, sita en Av. Paseo de la Reforma número 10, planta baja, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de las 09:00 a las 18:00 horas, y viernes de 9:00 horas a las 15:00 horas.

Dudas o comentarios al correo electrónico: autorizaciones_2@anam.gob.mx.

La información registrada en el presente boletín tendrá la vigencia a partir de la fecha que se indica.



A G E N C I A S A D U A N A L E S



CAAAREM[®]
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia

ATODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 16/05/2023, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al siguiente día de su publicación, como se indica a continuación:

Fracción Arancelaria	7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República de Corea, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria
Resolución de la Autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones definitivas y temporales de ferromanganeso originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.• Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 35.64%